



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 11 de Abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Abril del 2019; y

VISTO:

El Informe N° 023-2010-MDT-GSC de fecha 01 de Febrero de 2019, el Gerente de Servicios Comunales, emitido por Ing. EFREN CORDOVA LOZADA; Oficio N° 03-2019-M.C.P "P" - A, de fecha 21 de Enero de 2019, emitido por el Alcalde del Centro Poblado de Pedregal, Sr. CARLOS EDUARDO SILVA CHÁVEZ; Expediente N° 612-2019 de fecha 16 de Enero de 2019, emitido por el Presidente de la JASS de Pedregal Sr. ESUTACIO TABOADA LABAN; Informe N° 0111-2019-MDT-G-ADM de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por el Gerente de Administración; Informe N° 312-2019/MDT.GAJ, de fecha 27 de Febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 42-2019-MDT-GSC, de fecha 14 de febrero de 2019, emitido por el Gerente de Servicios Comunales; Memorando N° 0418-2019-MDT-G.ADM, de fecha 28 de Febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Administración mediante el cual solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, certificación de Crédito Presupuestario; Informe N° 056-2019-MDT-GPP-CQG, de fecha 04 de Abril de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI; Dictamen de Comisión N° 013-2019-R-CPDCSP-MDT, de fecha 05 de Abril de 2019, la Comisión Permanente de Economía, Presupuesto, Planificación, Desarrollo y Control de Servicios Públicos,

y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo I, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, con Expediente N° 612-2019 de fecha 16 de Enero de 2019, el Presidente de la JASS de Pedregal Sr. ESUTACIO TABOADA LABAN y el Vicepresidente Sr. JAIME PALACIOS GARCÍA, informan que aproximadamente 08 meses dejó de funcionar la cámara de bombeo de impulsión de agua que abastecía su Comunidad y no ha sido posible darle solución debido al costo de reparación, en ese sentido, solicitan un apoyo económico para cubrir gastos de reparación de la cámara de bombeo.

Que, con Oficio N° 03-2019-M.C.P "P" - A, de fecha 21 de Enero de 2019, el Alcalde del Centro Poblado de Pedregal, Sr. CARLOS EDUARDO SILVA CHÁVEZ, informa que la Directiva de la JASS solicita apoyo económico para la compra de herramientas para el funcionamiento de planta y tomado en Sesión de Concejo se acordó aprobar con el monto de S/ 4,000.00 Soles par parte de la Municipalidad del Centro Poblado de Pedregal para el financiamiento de la compra de herramientas ya que la cámara de bombeo se encuentra en mal estado y necesita su mantenimiento. Además informa que para la solución del problema se necesita un financiamiento de aproximadamente de S/ 11,500.00 soles y que S/ 4,000.00 será asumido por la Municipalidad del Centro Poblado de Pedregal. Finalmente solicita, apoyar con el monto económico restante.

Que, con Informe N° 023-2010-MDT-GSC de fecha 01 de Febrero de 2019, el Gerente de Servicios Comunales, Ing. EFREN CORDOVA LOZADA, en atención a la solicitud de una Electrobomba, informa que ha realizado una inspección técnica al Centro Poblado de Pedregal, quienes están solicitando apoyo con una **electrobomba** para poner operativo el sistema de agua para consumo de dicho Centro Poblado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 11 de Abril de 2019.

En ese sentido, informa que realizada la inspección se constató que dicho C.P cuenta con un pozo Tubular obteniendo agua del Sub Suelo del cual se abastece la población según manifestaciones de los inspectores tanto de la IA, JASS (Junta de Administración de Servicios de Saneamiento) que dicha planta esta inoperativa hace aproximadamente 18 meses. Por lo que la población está sin servicio.

Asimismo, informa que la Municipalidad del Centro Poblado de Pedregal los va apoyar con la cantidad de S/ 4,000.00 Soles, monto que para poner operativo el sistema es de S/ 11,500.00 Soles, por lo que solicitan se les apoye con la electrobomba cuyo costo es de S/ 6,300 Soles y el resto la JASS, en conclusión.

APOYO M.C.P.P	S/ 4,000.00
APOYO M.D.T	S/ 6,300.00
TOTAL	10,300.00
MONTO TOTAL	S/ 11,500.00
MENOS	S/ 10,300.00
TOTAL	S/ 1,200.00

El monto cubierto por la JASS será de S/ 1,200.00 Soles.

Con Informe N° 0111-2019-MDT-G-ADMde fecha 11 de febrero de 2019, el Gerente de Administración, requiere la Gerente de Servicios Comunales, se sirva alcanzar los Términos de Referencia (TDR) de la Electrobomba para la Municipalidad del Centro Poblado de Pedregal.

Con Informe N° 42-2019-MDT-GSC, de fecha 14 de febrero de 2019, el Gerente de Servicios Comunales, hace llegar los Términos de Referencia solicitados, señalando que la electrobomba que se va donar al C.P. Pedregal, apoyo solicitado por la JASS del C.P. Pedregal, tiene las características técnicas, siguientes:

- Bomba sumergible de 6" de diámetro.
Modelo 140x34-7+G4 de 7 etapas, eje, tazones de impulsiones de acero inoxidable fundido AISI-304, cuerpos brindados que rendirá 10LPS contra a 112m de ADT, adsorbiendo 19.2 HP (19.9 HP)Eff de 76.00 % incluye válvula CHECK en la descarga, conexión de roscada GA.

Finalmente sugiere que se apruebe dicho apoyo, y que son los directivos de la JASS, quienes compren la bomba, porque ellos cuentan con la parte técnica que es un Ingeniero Electro Mecánico quien está realizando dicha obra, quien ha recomendado dicho equipo. Que el costo de la bomba sumergible es de S/ 6,300.00 Soles responsabilizando a los integrantes de la JASS su adquisición.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°011-2011-MDT-CM, de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en su Art 48° que corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "a) "Asesorar a la Alta dirección y demás dependencias de la Municipalidad, en aspectos de carácter jurídico, legal, relacionados con las actividades de la Municipalidad. b) Emitir opinión legal en los procesos administrativos y contenciosos administrativos que sean sometidos a su consideración. d) Emitir pronunciamiento y/o visar resoluciones solo en aquellos casos en que exista duda o divergencia sobre la correcta aplicación de las normas o procedimientos administrativos".

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Informe N°312-2019/MDT.GAJ, de fecha 27 de Febrero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Tambogrande apoyar con sujeción al ordenamiento jurídico, en este caso se tiene el requerimiento de una bomba sumergible de 6" de diámetro para poner operativo el sistema de agua para el consumo del Centro Poblado de Pedregal, además es un líquido elemental para el desarrollo del persona humana; en ese sentido, el artículo 80° numeral 4 que señala las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, literal 4.1 del Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el cual establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, el de "administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando estén en capacidad de hacerlo"; asimismo el numeral 4.2, establece



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 11 de Abril de 2019.

“proveedor de servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centro poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal”.

En consecuencia, la prestación de Servicios de Saneamiento comprende la prestación regular de: **servicios de agua potable**, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como rural;

Que, de conformidad con el artículo 60 inciso 2) de la Ley General Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, las subvenciones se otorgan a **personas jurídicas** y se sujetan estrictamente a los recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante **Acuerdo de Concejo**, previo informe favorable de la **Oficina de Presupuesto** o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, estando a lo solicitado, el Gerente de Servicios Comunales, **realizó una inspección técnica IN SITU**, al Centro Poblado de Pedregal, quien emitió un informe técnico favorable, con respecto que se apoye con una electrobomba para poner en funcionamiento el sistema de agua para el consumo de dicho Centro Poblado;

Que, el apoyo solicitado es para la Junta de Administración de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Pedregal, para poner en funcionamiento el sistema de agua para el consumo. Por lo tanto, siendo prioridad de esta Entidad velar por el desarrollo y ver que se satisfagan las necesidades de los diferentes caseríos, juntas de la comunidad y el sano esparcimiento, muy en especial de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por lo que corresponde al gobierno municipal apoyar de acuerdo a su presupuesto, y con sujeción a la Ley;

Que, el numeral 25 del Art. 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo Municipal de Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...). Por lo que al tener el Concejo Municipal la facultad de otorgar donaciones, como es el presente caso con el apoyo a la JASS del Centro Poblado de Pedregal, entonces cualquier donación o apoyo que realice esta Administración debe contar obligatoriamente con su aprobación.

Que, en atención a lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es **Procedente** atender lo solicitado con el apoyo de Una Bomba sumergible de 6" de diámetro, por lo que **corresponde al Pleno del Concejo Municipal, debatir y dilucidar el apoyo, puesto que ésta atribución se encuentra dentro de sus facultades.**

Que, mediante **Memorando N°0418-2019-MDT-G.ADM, de fecha 28 de Febrero de 2019**, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, certificación de Crédito Presupuestario; y mediante **Informe N°056-2019-MDT-GPP-CQG, de fecha 04 de Abril de 2019**, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, señala que de ser aprobado en Sesión de Concejo se atenderá en la secuencia funcional programática siguiente: 037, Apoyo a la Acción Comunal, en el siguiente clasificador de gastos: 2.5.2.1.1.99. A otras organizaciones: S/6,300.00.

Que, mediante **Dictamen de Comisión N°013-2019-R-CPDCSP-MDT, de fecha 05 de Abril de 2019**, la **Comisión Permanente de Economía, Presupuesto, Planificación, Desarrollo y Control de Servicios Públicos**, presidida por el Reg. Wilmer Antonio Riofrio García, dictamina **que es PROCEDENTE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL, APRUEBE EL APOYO CON UNA ELECTROBOMBA, VALORIZADA EN S/ 6,300.00(Seis Mil Trescientos con 00/100 Soles), A FAVOR DE LA DIRECTIVA DE LA JASS DEL CENTRO POBLADO DE PEDREGAL – DISTRITO DE TAMBOGRANDE**, por lo que deberá elevarse lo actuado al Concejo Municipal de conformidad lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Tambogrande, el número legal, está conformado por doce (12) Miembros del Concejo: el Alcalde y once (11) regidores;

Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N° 27972, debiendo precisar que los “Acuerdos”, vienen a ser “las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo, de la fecha , durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 11 de Abril de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el apoyo en FAVOR DE LA DIRECTIVA DE LA JASS DEL CENTRO POBLADO DE PEDREGAL – DISTRITO DE TAMBOGRANDE, con la COMPRA DE UNA ELECTROBOMBA, VALORIZADA EN S/ 6,300.00 (Seis Mil Trecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de poner operativo el sistema de agua para consumo de dicho Centro Poblado; de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Gerencia de Planificación, Presupuesto y OPI, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, y demás órganos competentes, realizar las acciones correspondientes, a fin de efectivizar lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Archivo
Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE